

CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 24 de febrero de 2022, el apoderado de la demandante allegó memorial por medio del cual manifestó que ha sido imposible lograr la confirmación de entrega de los correos electrónicos enviados a la demandada ARSENIA DEL SOCORRO HERNANDEZ ECHAVARRIA y a su abogado el doctor JUAN CARLOS DEL VALLE DONADO, con quienes ha tenido contacto con antelación. Por lo que en aras de continuar con el presente tramite procedió a remitir a la dirección física de la demandada ARENIA memorial por medio del cual la requiere para que comparezca al Juzgado a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda. Allegó como pruebas, guía de envío de la empresa de correos Servientrega número 9146267279 y copia de la comunicación referida.

Debo precisar señor Juez que, el ultimo requerimiento a la demandante en tal sentido, se realizó mediante auto de sustanciación número 052 del 10 de febrero de 2022, para que remitiera la constancia de entrega o recibido del mensaje por medio del cual pretende surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones a la demandada ARSENIA DEL SOCORRO HERNANDEZ ECHAVARRIA quien actúa en representación de sus hijos menores de edad MARIA ALEJANDRA Y ROMAN EDINSON CASTAÑEDA HERNANDEZ, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020. Ya sea del correo enviado al doctor JUAN CARLOS DEL VALLE DONADO el día 12 de diciembre de 2021 o el correo remitido a la demandada ARSENIA el día 29 de enero de 2022.

En el caso del envío del 29 de enero de 2022, se le indicó que además debía acreditar que envió, además de los archivos "pruebas 2 y poder" y "admisión demanda Kelly Tarazá", copia de la demanda y sus anexos, auto de inadmisión, escrito de subsanación y anexo poder, auto de admisión, y medidas cautelares, los cuales no se observaron en la constancia de envío allegada al despacho. Sírvase proveer.

10 de marzo de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 093.

REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE : KELLY JOHANA ALZATE GARRIDO

DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ROMAN ALBERTO CASTAÑEDA

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00135-00

En atención a la constancia que antecede, y dado que el trámite de notificación personal a la parte demandada se ha vuelto tan dispendioso, se requiere a la parte demandante para que se sirva reiterar al doctor JUAN CARLOS DEL VALLE DONADO a fin de verificar en su correo electrónico el mensaje enviado el pasado 12 de diciembre de 2021, en caso de haberlo recibido, proceda con la confirmación de entrega para así continuar con el trámite del presente asunto.

O en su defecto, dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de sustanciación 052 relacionado con el envío del correo electrónico a la demandada ARSENIA el día 29 de enero de 2022.

Ahora bien, si lo que pretende la parte actora es notificar personalmente a la demandada en su domicilio, no puede olvidar que de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del CGP, junto con la constancia de entrega, debe adjuntar copia cotejada y sellada por la empresa de correos, de la documentación remitida, que para el caso concreto, sería demanda y anexos, auto de inadmisión, escrito de subsanación y poder, auto admisorio y medidas cautelares dentro de las cuales constan los certificados de libertad y tradición de los inmuebles referenciados y las escrituras públicas.

Lo anterior, por cuanto en virtud del Decreto referido las notificaciones se surtirán remitiendo copia de la providencia a notificar, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

NOTIFIQUESE.

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 029 fijado hoy 11/03/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi MS

La secretaria